

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:COMITÉ ESTATAL DE SALUD BUCAL

Dependencia o Municipio:Secretaría de Salud

Responsable oficial o técnico:Felipe Aguilar Sollano

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Salud,

Archivo del anteproyecto: [COMITÉ ESTATAL DE SALUD BUCAL .pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):FELIPE AGUILAR SOLLANO

Cargo:DIRETOR GENERAL DE COORDINACION Y SUPERVISION

Teléfono:7771678591

Correo Electrónico:felipe.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación responde a la necesidad de combatir la alta prevalencia e incidencia de enfermedades bucales en la población mexicana y, específicamente, en el estado de Morelos. Se identifica que es prioritario establecer mecanismos de coordinación para: ?Abatimiento de enfermedades bucales frecuentes. ?Atender la falta de programas permanentes y coordinados de prevención en escuelas de nivel preescolar y primaria, especialmente en zonas rurales o marginadas. El fin principal es disminuir la prevalencia y el impacto de las enfermedades bucales en los morelenses. Sus objetivos específicos incluyen: ?Coordinación y Planeación: Implementar y dar seguimiento a políticas y estrategias de promoción y prevención de salud bucal. ?Educación y Fomento: Incluir contenidos de salud bucal en planes de estudio de educación básica y fomentar el autocuidado. ?Vigilancia y Capacitación: Participar en la vigilancia epidemiológica de patologías bucales y promover la capacitación del personal odontológico.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: ?Bajo ninguna circunstancia o denominación los integrantes podrán recibir percepción económica alguna por el desempeño de sus funciones. Al ser cargos que recaen en funcionarios públicos ya existentes, no se requiere la contratación de personal externo remunerado por la sociedad civil. ?El objeto del Acuerdo es regular la creación, organización y funcionamiento de una instancia de coordinación estatal. ?La integración del Comité se limita a titulares de dependencias públicas como la Secretaría de Salud, Educación, Administración y Finanzas, así como instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, IMSS-BIENESTAR). ?Las obligaciones derivadas de la regulación (asistir a sesiones, firmar acuerdos, realizar diagnósticos) recaen exclusivamente sobre los servidores públicos que lo integran en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias. ?La regulación busca optimizar los recursos existentes del Estado. ?El Comité tiene atribuciones para proponer políticas y fortalecer campañas de difusión. ?El impacto es estrictamente de beneficio, mediante la recepción de servicios de salud bucal y programas educativos en escuelas públicas, financiados y coordinados por el Estado.